



Municipalidad Distrital de
El Tambo
¡El pueblo primero!

DOC	00720179
EXP.	00354484

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 -2021-MDT/CM/SO

El Tambo, 25 de octubre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:



El Acuerdo de Concejo Municipal N° 035-2021-MDT/CM/SO de fecha 22 de octubre del 2021, el Memorandum N° 633-2021-MDT/GM, de fecha 14 de octubre del 2021, suscrito por el Gerente Municipal, el Informe Legal N° 311-2021-MDT/GAJ, de fecha 14 de octubre del 2021, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 233-2021-MDT/GDS, de fecha 13 de octubre del 2021, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, el Informe N° 258-2021-MDT/GDS-SGDH, de fecha 12 de octubre del 2021, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Humano y el Informe Técnico N° 08-2021-MDT/GDS-SGDH-CIAM, de fecha 11 de octubre del 2021, suscrito por el Responsable del CIAM-El Tambo, respecto a la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA EL MARCO LEGAL DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR A LA LEY N° 30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE D.S. N° 007-2018-MIMP"** y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.



Que, el artículo 7° de la precitada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.



Que, el artículo 8 de la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, disponía que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES promovía a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor – CIAM en las municipalidades provinciales y distritales.

Que, por la Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor se dispuso derogar la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, y la Ley 30159, Ley que modifica los artículos 3 y 4 de la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores; así como también, dejar sin efecto el Decreto Supremo 013-2006-MIMDES, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 28803.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor - CIAM por los gobiernos locales.

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30490, establece que los CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción.

Que, en el artículo 12° de la precitada Ley se establece que, para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada.

Que, conforme a lo dispuesto en la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley corresponde que, a partir de la entrada en vigencia de su Reglamento, esto es el 27 de agosto de 2018, las instituciones públicas y privadas, en un plazo de ciento ochenta días, adecuen su normativa y documentos de gestión, a fin de cumplir con los requisitos y disposiciones que les son aplicables.

Que, mediante Informe Técnico N° 08-2021-MDT/GDS-SGDH-CIAM, de fecha 11 de octubre del 2021, suscrito por el responsable del CIAM-El Tambo, se solicita la adecuación de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MDT/CM a la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2018-MIMP;

Que, con Informe N° 258-2021-MDT/GDS-SGDH, de fecha 12 de octubre del 2021, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Humano, se remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que adecuaba el Marco Legal del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor a La Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado Mediante D.S. N° 007-2018-MIMP a la Gerencia de Desarrollo Social.

Que, con Informe N° 233-2021-MDT/GDS, de fecha 13 de octubre del 2021, el Gerente de Desarrollo Social, remite los actuados a la Gerencia Municipal;





Que, mediante Informe Legal N° 311-2021-MDT/GAJ, de fecha 14 de octubre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, indicando que es procedente aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que adecúa el Marco Legal del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor a La Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado Mediante D.S. N° 007-2018-MIMP y que se deriven los actuados al Pleno del Concejo Municipal, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9°, numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorandum N° 633-2021-MDT/GM, de fecha 14 de octubre del 2021, el Gerente Municipal, solicita a Secretaría General, incluir en la agenda de la próxima Sesión de Concejo, la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que adecúa el Marco Legal del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor a La Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado Mediante D.S. N° 007-2018-MIMP;



Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 20, de fecha 20 de octubre del 2021, el pleno del Concejo Municipal decidió por unanimidad y de conformidad con el artículo 51° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, dispensar de Dictamen de la Comisión correspondiente, por ser de naturaleza urgente; por lo tanto, fue sometido a debate el "Proyecto de Ordenanza Municipal que adecúa el Marco Legal del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor a La Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado Mediante D.S. N° 007-2018-MIMP".

Que, estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA EL MARCO LEGAL DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR A LA LEY N° 30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE D.S. N° 007-2018-MIMP



Artículo 1.- Adecuar la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MDT/CM, que creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de El Tambo, a la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP.



Artículo 2.- Objeto de la Norma. - Que dentro del marco legal vigente el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de El Tambo, continúe brindando atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrar los plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.



Artículo 3.- Definición. - El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de El Tambo, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el distrito de El Tambo, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

Artículo 4.- Finalidades. - El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica



Municipalidad Distrital de

El Tambo

¡El pueblo primero!

de Municipalidades Ley 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, su Reglamento y otras Normas Legales creadas y por crearse a favor de las personas adultas mayores.

Artículo 5.- Funciones: Las funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor – CIAM son los siguientes:

- a) Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a la temática de las personas adultas mayores.
- b) Planear, organizar, ejecutar y supervisar actividades destinadas a las personas adultas mayores a través del CIAM.
- c) Promover, organizar y sostener establecimientos de protección para la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- d) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- e) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- f) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- g) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- h) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- i) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- j) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- k) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- l) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- m) Otros que señale el reglamento de la presente ley.

Artículo 6.- Del Fomento Organizacional. - El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

Artículo 7.- De los Convenios. - El CIAM a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONGs, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

Artículo 8.- De la Sostenibilidad. - Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM El Tambo será incorporado en la estructura de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de El Tambo, instrumentos de gestión y en la partida presupuestal que corresponda.

Artículo 9.- De los Instrumentos de Trabajo. - El CIAM elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

Artículo 10.- De la Comunidad. - Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y



Municipalidad Distrital de
El Tambo
¡El pueblo primero!

fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

Artículo 11.- Derogar, toda norma o disposición municipal que se oponga a lo dispuesto a la presente Ordenanza.

Artículo 12.- Vigencia. - La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 13.- De la Coordinación del CIAM con el MIMP. - El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM coordinará con la Dirección de Personas Adultas Mayores - DIPAM del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ente rector de las personas adultas mayores.

Artículo 14.- De la Coordinación del CIAM en la Municipalidad Distrital de El Tambo, El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces, dentro de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

